

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Mícher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

### **DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA SOBERANÍA RECHAZA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE QUINTANA ROO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA LUCÍA MÍCHER CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, Y SUSCRITA POR DIVERSAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

#### **Honorable Asamblea**

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente

### **DICTAMEN**

Al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes**

1. En sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2012, la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó ante el Pleno de esta Cámara Proposición con Punto de Acuerdo por el que esta

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Mícher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

soberanía rechaza la violencia en contra de las mujeres, especialmente de las diputadas Graciela Saldaña Fraire, Alicia Ricalde Magaña, y Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa de municipio de Tulum, realizada en medios de comunicación de Quintana Roo, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del PRD, y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

2. En esa fecha, la Mesa Directiva turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados para su correspondiente análisis, discusión y dictamen.

### Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La finalidad del punto de acuerdo se explicita en sus dos resolutivos.

El primero es la expresión de rechazo por parte de la Cámara de Diputados hacia las manifestaciones de violencia verbal en diversos medios de comunicación del Estado de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire, Alicia Ricalde Magaña, y Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa de municipio de Tulum.

En el segundo, exhortar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a que investigue los actos y prácticas presuntamente discriminatorias derivadas de tales manifestaciones realizadas por medios de comunicación de Quintana Roo.

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

La promovente del punto de acuerdo que se dictamina refiere sus consideraciones al siguiente tenor:

1. El martes 30 de octubre de 2012 las diputadas Graciela Saldaña Fraire, integrante del Grupo Parlamentario del PRD y Alicia Ricalde Magaña, del Grupo Parlamentario del PAN, así como el diputado Silvano Blanco Deaquino, también del PRD, convocaron a los medios de comunicación de Quintana Roo a una conferencia de prensa en las instalaciones de la Cámara de Diputados a fin de expresar su respaldo hacia Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa de Tulum. Ahí argumentaron el severo conflicto político que podría generarse por el acoso mediante procedimientos legales que se iniciaron en contra de Mendoza Pino, así como otras manifestaciones de violencia que culminaron en su renuncia forzada al cargo para el que fue electa popularmente.
2. Señala que dicha conferencia de prensa provocó diversas reacciones en los medios locales y, lamentablemente, el miércoles 31 de octubre, algunos de ellos publicaron notas que pueden calificarse de misóginas en contra de las diputadas y de la ex alcaldesa; en ellas omitieron aludir la presencia en el acto del diputado Silvano Blanco Deaquino, ya que se concentraron en manifestar expresiones discriminatorias y estigmatizadoras en contra de las referidas diputadas y de la ex alcaldesa.
3. Apunta que un medio de comunicación utilizó el encabezado: “Noche de Brujas”; otro afirmó sobre que una de ellas tiene “insuficiencia mental”, en tanto que las otras dos “son producto del voto que no se razona”.

Estas notas de prensa notoriamente misóginas y degradantes fueron difundidas en el noticiero Enfoque Radio, perteneciente al gobierno del estado.

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

4. Los actos de violencia expresados en esos medios de comunicación en contra de las diputadas Saldaña y Ricalde, y de la ex presidenta municipal, denotan un desprecio, subestimación y estigmatización hacia las mujeres y violentan sus derechos humanos, además de que esos mensajes sexistas incitan al odio y a la violencia contra ellas.
5. Destaca la proponente que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos prohíben expresamente la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, cometidas por un agente del Estado o bien por un particular, como puede ser un medio de comunicación que lo formularía bajo la forma de violencia verbal.
6. Cita en su escrito diversas disposiciones nacionales e internacionales que determinan el marco de protección a los derechos de las mujeres, así como aquél que prohíbe la discriminación en contra de ellas.

### Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis de la proposición planteada se desprende que el punto de acuerdo propuesto tiene como finalidad que el Pleno de esta Soberanía:

1. Manifieste *su rechazo a la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación de Quintana Roo, a través de manifestaciones hechas por medios de comunicación privados y públicos, en especial de la que fueron víctimas las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum.*
2. Exhorte *al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que en el ámbito de sus atribuciones, investigue presuntos actos y prácticas discriminatorias*

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

*que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones en los medios de comunicación de Quintana Roo.*

Bajo esa tesitura, y examinando la primera propuesta del acuerdo presentado, identificada con el numeral 1, debe decirse que la misma, a juicio de esta comisión dictaminadora, en lo general resulta procedente considerando que efectivamente diversas normas jurídicas nacionales e internacionales determinan un marco de protección a las mujeres contra actos de discriminación y violencia; señalan sus derechos, así como los mecanismos a partir de los cuales debe garantizarse por el Estado su ejercicio y pleno goce y, también definen las acciones y conductas que vulneran esa esfera de protección.

Así, se estima, en concordancia con el escrito de la Diputada que propone el punto de acuerdo, que han de traerse a este análisis tales disposiciones, así como aquellas que regulan, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la actuación que deben observar determinados sujetos o entes y que en este caso, se identifican como diversos [...] *medios de comunicación privados y públicos [...]*<sup>1</sup>

En ese contexto, el artículo 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, pero también señala el límite a ese derecho: el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

---

<sup>1</sup> Es de considerarse que esta proposición aborda cuando menos dos materias específicas que atiende esta Comisión legislativa: la libertad de expresión y la no discriminación.

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en esa misma sintonía, garantiza el derecho a la libertad de expresión, pero asegurando el respeto a los derechos de las demás personas<sup>2</sup>. De igual forma, así lo determina la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>3</sup>.

Entonces debe considerarse que el ejercicio de la libertad de expresión en la prensa no entraña el derecho a causar un daño a las personas y menos aún violentarlas. Por tal motivo, quienes sufran de infundios u ofensas en un medio de comunicación, cuentan con los instrumentos legales pertinentes para presentar su inconformidad. Asimismo, las normas prevén el derecho de réplica para salvaguardar la integridad de las personas que puedan ser víctimas de comentarios discriminatorios en medios de comunicación. Derecho que no fue concedido a las ofendidas<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Así lo determina el artículo 19 al señalar que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, mismo que entraña deberes y responsabilidades especiales y, por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

<sup>3</sup> Artículo 13.

<sup>4</sup> El artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé el Derecho de Rectificación o Respuesta a través del cual *toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.*

Por otra parte, a nivel nacional, la Ley sobre Delitos de Imprenta señala en su artículo 4 que se considerará *maliciosa* una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea ofensiva, o cuando implique necesariamente la intención de ofender. Agrega en su artículo 27 que los periódicos tendrán la obligación de publicar gratuitamente las rectificaciones o respuestas que las autoridades, empleados o particulares quieran dar a las alusiones que se hagan en artículos, editoriales.

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

Ahora bien, por cuanto hace al derecho a la no discriminación a nivel internacional, también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determina en su artículo 26 que [...] *la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala en su artículo 1º que la «discriminación contra la mujer» denotará *toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.* Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (de Belem do Pará) establece el derecho a una vida libre de violencia. En la Plataforma de Acción de Pekín se determinó específicamente la prohibición de la utilización de materiales informativos con contenido violento o degradante hacia la mujer en los medios de comunicación<sup>5</sup>.

En consonancia con los instrumentos internacionales, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe con rigor toda forma de discriminación, puesto que se considera un menoscabo a los derechos y libertades de las personas.

---

<sup>5</sup> Destaca que los medios de información de masas y las organizaciones de publicidad deben establecer, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, directrices profesionales y códigos de conducta respecto de los materiales de contenido violento, degradante o pornográfico sobre la mujer en los medios de información, incluso en la publicidad;



## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

Asimismo, ese texto constitucional determina que todas *las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define en su artículo 4 a la discriminación como un acto de *distinción, exclusión o restricción que basada en el [...] sexo [...] o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

Dicho ordenamiento establece además, en su artículo 9, fracción XV, que se considera como una conducta discriminatoria prohibida la de *ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.*

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia considera a la violencia como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público*<sup>6</sup> y, precisa en su artículo 6, fracción I, que la violencia psicológica abarca tanto actos como omisiones que dañen la estabilidad psicológica tales como insultos, humillaciones y devaluación, entre otras.

Con base en las prevenciones citadas, así como en las referencias textuales que cita la proponente en su escrito de las notas aparecidas en los

---

<sup>6</sup> Artículo 5, fracción IV.



## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

medios de comunicación de Quintana Roo, y que fueron difundidas también por un órgano estatal, es de observarse que las mismas efectivamente denotan desprecio hacia las diputadas y la ex presidenta municipal por el hecho de ser mujeres, según puede apreciarse, y más cuando ninguna referencia hicieron a la persona del varón que las acompañó en la citada conferencia de prensa.

La Comisión dictaminadora coincide con la proponente en el sentido de que la Cámara de Diputados no puede pasar por alto dichos agravios que atentan en contra de la dignidad humana de sus integrantes y que, además, constituyen una violación a los derechos humanos de las mismas.

En tanto parte integrante del Estado mexicano, esta Cámara de Diputados como se anota líneas atrás, tiene la responsabilidad constitucional en la esfera de su competencia, de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Por lo que con base en las anteriores consideraciones, la Comisión dictaminadora coincide con la necesidad de expresar su rechazo hacia las manifestaciones de violencia aparecidas en diversos medios de comunicación del Estado de Quintana Roo en contra de las legisladoras y de la ex presidenta municipal.

Si bien en la propuesta se omite identificar cuáles fueron los medios de comunicación escritos que incurrieron en la práctica discriminatoria y de violencia –aun cuando sí se identifica al órgano estatal que las difundió, el noticiero “Enfoque Radio”– se estima procedente la solicitud de la legisladora, en virtud de que sí se reconoce la conducta lesiva que aquellos realizaron en contra de

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

personas concretas, por lo que, en esos términos se estima debe realizarse el pronunciamiento, es decir, rechazar la violencia y discriminación de que fueron objeto las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, de manera que ello procure mayor efectividad al pronunciamiento.

Ahora bien, respecto a la propuesta identificada con el numeral 2, de exhortar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a que investigue los actos y prácticas discriminatorias y violentas contenidas en tales manifestaciones, cabe señalar que este organismo tiene a su cargo, en los términos del artículo 20, fracciones III y IX, *verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias*. Para tal efecto, de acuerdo con el procedimiento que determina esa ley podrá iniciar sus actuaciones a petición de parte o de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine<sup>7</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** La Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo el 31 de octubre de 2012, por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las

---

<sup>7</sup> Artículo 46 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que en el ámbito de sus atribuciones, investigue de oficio los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones en los medios de comunicación de Quintana Roo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Mícher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

### PRESIDENTA

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**Dip. Miriam Cárdenas**

**Cantú**

\_\_\_\_\_

### SECRETARIOS

**Dip. Rodimiro Barrera**

**Estrada**

\_\_\_\_\_

**Dip. María Esther Garza**

**Moreno**

\_\_\_\_\_

**Dip. Gabriel Gómez Michel**

\_\_\_\_\_

**Dip. Carlos Fernando**

**Angulo Parra**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Dip. Verónica Sada Pérez**

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**María de Lourdes Amaya**

**Reyes**

\_\_\_\_\_

**Dip. Margarita Elena Tapia**

**Fonllem**

\_\_\_\_\_

**Dip. Martha Edith Vital**

**Vera**

\_\_\_\_\_

**Dip. José Francisco**

**Coronato Rodríguez**

\_\_\_\_\_

**Dip. Loretta Ortiz Ahlf**

\_\_\_\_\_

**Dip. René Ricardo**

**Fujiwara Montelongo**

\_\_\_\_\_

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

### Integrantes

|                               | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------|---------|-----------|------------|
| <b>Dip. Juan Jesús Aquino</b> |         |           |            |
| <b>Calvo</b>                  | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. Carlos Humberto</b>   |         |           |            |
| <b>Castaños Valenzuela</b>    | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. Francisco Javier</b>  |         |           |            |
| <b>Fernández Clamont</b>      | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. María del Rocío</b>   |         |           |            |
| <b>García Olmedo</b>          | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. María de Jesús</b>    |         |           |            |
| <b>Huerta Rea</b>             | _____   | _____     | _____      |

## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Micher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

|                                  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------|---------|-----------|------------|
| <b>Dip. María Jiménez</b>        |         |           |            |
| <b>Esquivel</b>                  | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. Roxana Luna</b>          |         |           |            |
| <b>Porquillo</b>                 | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. Roberto López Suárez</b> | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. María Angélica</b>       |         |           |            |
| <b>Magaña Zepeda</b>             | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. María Guadalupe</b>      |         |           |            |
| <b>Mondragón González</b>        | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. José Luis Muñoz</b>      |         |           |            |
| <b>Soria</b>                     | _____   | _____     | _____      |
| <b>Dip. Carla Alicia Padilla</b> |         |           |            |
| <b>Ramos</b>                     | _____   | _____     | _____      |



## Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se presenta proposición de punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum, y exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que investigue los presuntos actos y prácticas discriminatorias que se hayan cometido en virtud de tales manifestaciones, presentada por la Diputada Martha Lucía Mícher Camarena del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diversas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**Dip. Vicario Portillo**

**Martínez** \_\_\_\_\_

**Dip. Elvia María Pérez**

**Escalante** \_\_\_\_\_

**Dip. Cristina Ruíz**

**Sandoval** \_\_\_\_\_